

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAEES - CHALHUANCA

Nomenclatura : AS-SM-21-2024-MPA-CH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRA: REMODELACION DE PLAZOLETA; RENOVACION DE AREA VERDE; EN EL(LA) SOLTERA PUCCYO, Y AREAS VERDES CALLE SUCRE Y AVENIDA PAMERICANA DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA AYMARAEES, DEPARTAMENTO APURIMAC¿

Ruc/código :	20602867286	Fecha de envío :	11/12/2024
Nombre o Razón social :	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	Hora de envío :	21:52:08

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras de Construcción y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o rehabilitación y/o Ampliación y/o Instalación y/o Sustitución y/o Creación y/o Mejoramiento de obras de infraestructura educativa que incluya losa deportiva o losa de concreto o muro de contención y/o edificaciones en general y/o servicios recreativos y/o parques y/o plazas, etc. , así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 69

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado en coordinación con el área usuaria ACOGE PARCIALMENTE la observación del participante al momento de integrar las bases, dando así mayor concurrencia de postores de acuerdo al artículo 2 de la Ley: Construcción y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o rehabilitación y/o Ampliación y/o Instalación y/o Sustitución y/o Creación y/o Mejoramiento de obras de infraestructura educativa que incluya losa deportiva o losa de concreto o muro de contención y/o edificaciones en general y/o servicios recreativos y/o parques y/o plazas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará obra similar a Construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o mejoramiento y/o renovación y/o ampliación y/o creación y/o instalación y/o Rehabilitación y/o creación y/o sustitución (o la combinación de estos) de infraestructura en parques y/o Plaza de armas y/o plazas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAEES - CHALHUANCA

Nomenclatura : AS-SM-21-2024-MPA-CH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRA: REMODELACION DE PLAZOLETA; RENOVACION DE AREA VERDE; EN EL(LA) SOLTERA PUCCYO, Y AREAS VERDES CALLE SUCRE Y AVENIDA PAMERICANA DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA AYMARAEES, DEPARTAMENTO APURIMAC¿

Ruc/código :	20602867286	Fecha de envío :	11/12/2024
Nombre o Razón social :	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	Hora de envío :	21:52:08

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional como Arquitecto para asumir el cargo como Residente de obra, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado en coordinación con el área usuaria ACOGE la observación del participante, dando mayor pluralidad de postores:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

RESIDENTE DE OBRA:

Ingeniero Civil y/o Arquitecto

24 meses en el cargo desempeñado (computada desde la fecha de la colegiatura). Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra y/o arquitecto, en la ejecución de obras similares

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAEES - CHALHUANCA

Nomenclatura : AS-SM-21-2024-MPA-CH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRA: REMODELACION DE PLAZOLETA; RENOVACION DE AREA VERDE; EN EL(LA) SOLTERA PUCCYO, Y AREAS VERDES CALLE SUCRE Y AVENIDA PAMERICANA DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA AYMARAEES, DEPARTAMENTO APURIMAC¿

Ruc/código :	20602867286	Fecha de envío :	11/12/2024
Nombre o Razón social :	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	Hora de envío :	21:52:08

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Civil o Ingeniero de higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo para asumir el cargo de Especialista en Seguridad y Salud en la obra, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Gestión Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales y/o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos renovables y/o Ingeniero Ambiental y de recursos Naturales Ingeniero Forestal y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero de Seguridad Industrial y Minera y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales y/o Ingeniero Mecánico de Fluidos y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista en Seguridad y Salud en la obra y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado en coordinación con el area usuaria ACOGE la observacion del participante al momento de integrar las bases:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Especialista en Seguridad y Salud en el trabajo

Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Ingeniero de Gestión Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales y/o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos renovables y/o Ingeniero Ambiental y de recursos Naturales Ingeniero Forestal y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero de Seguridad Industrial y Minera y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales y/o Ingeniero Mecánico de Fluidos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAE S - CHALHUANCA

Nomenclatura : AS-SM-21-2024-MPA-CH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRA: REMODELACION DE PLAZOLETA; RENOVACION DE AREA VERDE; EN EL(LA) SOLTERA PUCCYO, Y AREAS VERDES CALLE SUCRE Y AVENIDA PAMERICANA DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA AYMARAE S, DEPARTAMENTO APURIMAC,

Ruc/código :	20602867286	Fecha de envío :	11/12/2024
Nombre o Razón social :	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	Hora de envío :	21:52:08

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o Especialista en Seguridad y medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevención y/o Prevencionista y/o Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad y/o Especialista en Medio Ambiente y Seguridad, etc., en la ejecución y/o Supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Especialista en Seguridad y Salud en la obra y así permitir mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado en coordinación con el area usuaria ACOGE la observacion del participante al momento de integrar las bases:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Especialista en Seguridad y Salud en el trabajo

12 meses en el cargo desempeñado (computada desde la fecha de la colegiatura). Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales, Ingeniero de Gestión Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales y/o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos renovables y/o Ingeniero Ambiental y de recursos Naturales Ingeniero Forestal y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero de Seguridad Industrial y Minera y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Sanitario y

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAEES - CHALHUANCA

Nomenclatura : AS-SM-21-2024-MPA-CH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRA: REMODELACION DE PLAZOLETA; RENOVACION DE AREA VERDE; EN EL(LA) SOLTERA PUCCYO, Y AREAS VERDES CALLE SUCRE Y AVENIDA PAMERICANA DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA AYMARAEES, DEPARTAMENTO APURIMAC¿

Ruc/código :	20602867286	Fecha de envío :	11/12/2024
Nombre o Razón social :	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	Hora de envío :	21:52:08

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A1 **Página:** 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El postor adjudicado, tendrá la opción en la suscripción del contrato, presentar maquinarias y equipos de mayor capacidad y potencia, asi fomentar la mayor participación de postores

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAEES - CHALHUANCA

Nomenclatura : AS-SM-21-2024-MPA-CH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRA: REMODELACION DE PLAZOLETA; RENOVACION DE AREA VERDE; EN EL(LA) SOLTERA PUCCYO, Y AREAS VERDES CALLE SUCRE Y AVENIDA PAMERICANA DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA AYMARAEES, DEPARTAMENTO APURIMAC,

Ruc/código :	20602867286	Fecha de envío :	11/12/2024
Nombre o Razón social :	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	Hora de envío :	21:52:08

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1.3 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

en atención a lo cuestionado por el recurrente respecto a adjuntar determinados presupuestos de obra en formato Excel, cabe indicar que, las bases estándar objeto del procedimiento de selección establecen a modo de recomendación más no de forma taxativa que se incluya un formato Excel; por ende, resulta un aspecto optativo; mas no obligatorio.

en ese sentido, no resulta un aspecto de carácter imperativo ni tampoco puede calificarse como restrictivo el hecho de no contemplar dicho archivo; máxime cuando el consultor ha hecho entrega el expediente técnico en formato pdf y escaneado, en consecuencia, este colegiado en coordinación con el area usuaria ha decidido no acoger la presente,, teniendo en consideración el PRONUNCIAMIENTO 006-2024-OSCE-DGR, que señala: En ese sentido, considerando que la pretensión del recurrente estaría orientada a que se adjunte el presupuesto de obra en formato Excel o editable, el cual no resulta una obligación de la Entidad de publicar en dicho formato; este Organismo Técnico Especializado, ha decidido NO ACOGER el presente cuestionamiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAEES - CHALHUANCA
Nomenclatura : AS-SM-21-2024-MPA-CH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRA: REMODELACION DE PLAZOLETA; RENOVACION DE AREA VERDE; EN EL(LA) SOLTERA PUCCYO, Y AREAS VERDES CALLE SUCRE Y AVENIDA PAMERICANA DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA AYMARAEES, DEPARTAMENTO APURIMAC¿

Ruc/código :	20602867286	Fecha de envío :	11/12/2024
Nombre o Razón social :	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	Hora de envío :	21:52:08

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fidecomiso de Adelanto de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a traves de fidecomisos

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 2.3 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto de Urgencia N° 234-2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que, de la revisión integral del expediente técnico de obra en el formulario electrónico de la ficha SEACE, se advierte que se ha previsto en el ¿desagregado de gastos generales¿, la entrega de los adelantos de obra (directo y de materiales), mediante garantías por carta fianza.

De lo expuesto, se aprecia que en las bases del presente proceso de selección no contempló la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los adelantos (directo y de materiales) ya que recién en la etapa del perfeccionamiento del contrato, las partes podrán acordar la incorporación en el contrato de la constitución de un fideicomiso para el manejo de los adelantos, en atención a lo dispuesto en el numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null